



Equipo Gestión del Abastecimiento

Informe N° 085 -2023-EGAb



A : Víctor Hugo De los Santos León  
Gerente de Recursos Humanos (e)

Asunto : Procedimiento de Selección Declarado Desierto

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 0046 -2023-SEDAPAL - Ítem N°1  
"Adquisición de botas y botines"

Fecha : Lima, 24 de agosto de 2023 Registro N° 15850-23

### 1. INTRODUCCIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiendo adoptar la entidad las medidas correctivas antes de convocar nuevamente, por lo que se informa lo siguiente:

### 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante documento de Aprobación de Expediente de Contratación N° 006-2023-GRH de fecha 26/06/2023 la Gerencia de Recursos Humanos aprobó el expediente de contratación para la "Adquisición de botas y Botines", solicitado por el Equipo Seguridad e Higiene Ocupacional, a fin de que se disponga la convocatoria del respectivo procedimiento de selección.
- 2.2. Mediante Formado de Aprobación de Bases N° 005-2023-GRH de fecha 28/06/2023 se aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL para la convocatoria de la "Adquisición de botas y Botines".
- 2.3. Con fecha 28/06/2023 se procedió a la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL y con fecha 01/08/2023 se procedió a publicar la Integración de bases.
- 2.4. La fecha de presentación de ofertas fue el 04/08/2023, presentándose las empresas: SEGURINDUSTRIA S.A. para el ítem N°1 y WELLCO PERUANA S.A., SEGURINDUSTRIA S.A. y MASILJO PERU S.A.C. para el ítem N°2.
- 2.5. Con fecha 14/08/2023 se publicaron en el SEACE los resultados de la evaluación y calificación de la Adjudicación Simplificada N° 0046-2023-SEDAPAL "Adquisición de botas y botines", siendo que la única oferta presentada en el ítem N°1 No cumplió con la evaluación de muestras realizada por el área usuaria, de conformidad al Memorando N°487-2023-ESHO, por lo que el procedimiento de selección se declaró Desierto para el ítem N°1.



### 3. ANALISIS.

El Órgano Encargado de las Contrataciones luego de la presentación de ofertas, procedió a revisar los documentos obligatorios para poder admitir las ofertas, siendo que todos los postores cumplieron en la evaluación de muestras presentadas para el ítem N°2 "Botín de cuero con punta composite dieléctrico", sin embargo, en el caso del ítem N°1 "Bota mediana de jebe con punta reforzada" el único postor que presentó ofertas no cumplió en la evaluación de muestras, por lo que la oferta presentada para el ítem N°1 No fue admitida.

| POSTOR              | ÍTEM | ANEXO N° 3 | RESULTADO DE LA MUESTRA  |
|---------------------|------|------------|--|
| SEGURINDUSTRIA S.A. | 1    | CUMPLE     | NO CUMPLE.<br>La altura de caña es 32.5 cm siendo lo requerido en la ficha técnica 36 cm, +- 1 cm. |

Extracto del memorando N°487-2023-ESHO

Posteriormente, de acuerdo con el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procedió a consultar a la empresa PROSAC S.A. las razones por las cuales no presentó oferta en el procedimiento de selección, ya que, si había remitido su cotización durante los actos preparatorios, siendo que dicha empresa con correo electrónico de fecha 16/08/2023 señaló lo siguiente:

*"Lamentablemente no fuimos informados por parte de la entidad del lanzamiento del concurso en el SEACE y no pudimos presentar nuestras propuestas por lo ítems requeridos, normalmente estamos chequeando el SEACE para poder cargar nuestras propuestas con las entidades del gobierno pero esta vez fallamos en encontrar el concurso a tiempo".*

*"Esperamos que puedan contar con nuestra participación para próximas convocatorias y así también el tener más comunicación con ustedes para no perder la oportunidad de presentarles nuestras propuestas."*

De acuerdo a lo expresado por el proveedor PROSAC S.A., al no haber sido informado por parte de SEDAPAL sobre la convocatoria no presentó ofertas, siendo que normalmente verifican el SEACE para presentar ofertas con las entidades del gobierno, fallando en encontrar a tiempo el procedimiento de selección.

De lo descrito en el párrafo anterior, es bien sabido que SEDAPAL no está en la obligación de informar a los proveedores el día que se realiza la convocatoria, ya que al ser las convocatorias de carácter público pueden acceder a ellas cualquier persona natural o jurídica, por este motivo, los proveedores deben verificar constantemente el SEACE, ya que si desean participar en algún procedimiento de selección, deben registrarse a través del SEACE conforme a las reglas del procedimiento de selección que corresponda, siendo responsables del adecuado y oportuno registro de sus ofertas, conforme a lo señalado en la Directiva N°003-2020-OSCE/CD.

En tal sentido, el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL ítem N°1 para la "Adquisición de botas y botines", al no cumplir la evaluación de la muestra, por lo que el referido ítem, se declaró **Desierto**.

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 El Ítem N°1 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL para la "Adquisición de botas y botines", se declaró desierto al haber considerado No válida la única oferta presentada, no existiendo más ofertas, siendo posible aún la presentación de la oferta del postor que también participó en las indagaciones de mercado y que no presentó oferta, así como también, de otros proveedores, por lo que no habría necesidad de modificar el requerimiento. Caso contrario, sería si producto de su análisis detectase la existencia de algún elemento que debería aclararse.

4.2 Al haber sido Declarado Desierto el ítem N°1 del procedimiento de Selección del Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL para la "Adquisición de botas y botines" corresponderá realizar la siguiente convocatoria únicamente para el ítem N°1, en caso el Equipo Seguridad e Higiene Ocupacional, en su calidad de área usuaria, indique si persiste la necesidad del requerimiento.



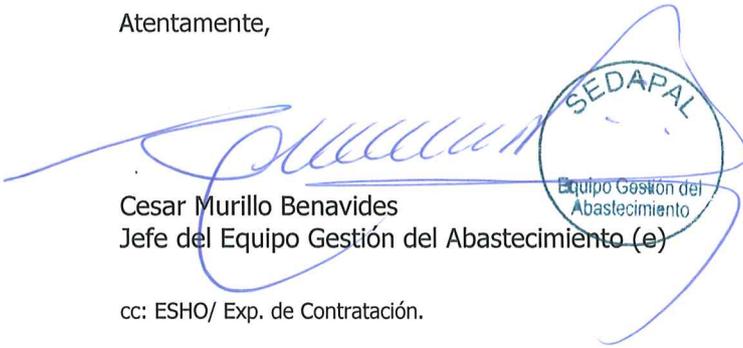
Equipo Gestión del Abastecimiento

4.3 En atención a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remitió correo a la empresa que participó durante las indagaciones de mercado, para conocer las razones por las cuales no presentó oferta al procedimiento de selección, siendo que el proveedor PROSAC S.A., ha remitido correo electrónico de fecha 16/08/2023, señalando que la entidad no avisó la convocatoria, sin embargo, estarán atentos a la próxima convocatoria.

2.1 En consecuencia, el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°0046-2023-SEDAPAL para la "Adquisición de botas y botines", fue declarado Desierto por causas atribuibles al postor, por lo que se hace necesario que el Equipo Seguridad e Higiene Ocupacional, en su condición de área usuaria, evalúe si continúa la necesidad de adquirir los bienes, pudiendo solicitar la siguiente convocatoria del ítem N°1, en caso dicha necesidad persista.

Cabe indicar que, si la siguiente convocatoria se produjese en el presente ejercicio no habría necesidad de incluirlo en el PAC 2023, pero si la convocatoria se produjese en el próximo ejercicio, es necesario que el procedimiento de selección previamente este incluido en el PAC 2024.

Atentamente,



Cesar Murillo Benavides  
Jefe del Equipo Gestión del Abastecimiento (e)

cc: ESHO/ Exp. de Contratación.